



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 Fax 974 38 01 19

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas de selección de un informador turístico en régimen de personal laboral temporal por el sistema de oposición cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso de selección para la contratación de un Informador Turístico en régimen de personal laboral temporal, por el sistema de oposición cuyas bases fueron publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en fecha 29 de junio de 2016.

No siendo necesario conceder plazo para la subsanación de solicitudes.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos:

APELLIDOS	NOMBRE
Liesa Rodríguez	Maria Cristina
Almarcegui Morera	Maria Pilar
Chapado Cebollero	Jose Antonio

SEGUNDO. Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos a los efectos oportunos.

TERCERO. Convocar, en llamamiento único, a todos los aspirantes de la prueba selectiva de referencia, a la realización de la primera prueba que tendrán lugar a las 10:30 horas del día 12 de julio de 2016, en la sala de exposiciones del Ayuntamiento, sito en la Plaza Aragón nº 40 de Ayerbe. Los aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I. o documento similar, así como de bolígrafo.

CUARTO. Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ayerbe, a 8 de julio de 2016.

El Alcalde

